



3677

RESOLUCIÓN N°
Expte. Orabado N° (2099911),

C.O.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

PARANA; 17 SEP 2018

VISTO:

La Resolución N° 5995/17 C.G.E. y atento a la vigencia del Decreto N° 2158/18 M.G.J.; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 5995/17 C.O.E., se dio por finalizado la Resolución N° 2800/17 C.G.E., como así también, se procedió al destino treinta y tres (33) cargos de Secretario de Unidad Educativa de Nivel Inicial de Planta Permanente,

Que mediante el Decreto N° 2158/18 M.G.J., se efectúa la reconversión de treinta y tres (33) cargos docentes dependiente de la Dirección de Educación Inicial;

Que la Dirección de Educación Inicial solicita ampliar la Resolución N° 5995/17 C.G.E. a efectos de incorporar a los cargos de Secretario de Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 5, N° 6 y N° 34 del Departamento Paraná y N° 48 del Departamento Nogoyá, la Prolongación de Jornada reconocida presupuestariamente en el citado Decreto;

Que tomado conocimiento, Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Resolución N° 5995/17 C.G.E., que destina treinta y tres (33) cargos de Secretario/a de Unidad Educativa de Nivel Inicial, incorporando la Prolongación de Jornada a las cuatro (4) Instituciones que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, atento a los argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el cargo Secretario/a de la Unidad Educativa de Nivel Inicial se desempeñará cumpliendo las funciones establecidas en el Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial -Resolución N° 3945/10 C.G.E. en su Artículo 156°.-

///



Provincia de Entre Ríos

3677

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2099001).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 3°.- Disponer que rige para el cargo de Secretario/a de la Unidad Educativa de Nivel Inicial con Prolongación de Jornada, lo establecido en el Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial - Resolución N° 3945/10 C.G.E.: Artículo 31° "La bonificación económica por prolongación de jornada, corresponde exclusivamente a la institución cuyas secciones tengan horario de 6 horas reloj. El docente de Educación Inicial la percibirá en tanto cumpla efectivamente con dicha prolongación horaria en su desempeño en la institución y solo en aquellos casos en que ya se cuente con norma legal pertinente".-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalla, Secretaría General, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Educación Inicial, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas de Paraná y Nogoyá, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la citada Dirección de Educación Inicial a sus efectos.-
BDM.-

56.
Prof. Perla Florentin
VOCAL CGB
Representante Docente AGMER

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. DE E. NIÉYAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. María Inés de E.
Interventora
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

A N E X O:

Dpto.	Localidad	Establecimiento Educativo	Cat.	Cantidad de Cargos
Nogoyá	Nogoyá	Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 48 "Estrellita" CUE 3002969	1ª	Uno (1) Con Prolongación de Jornada
Paraná	Paraná	Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 5 "Brotecitos" C/Convenio Salud Pública CUE 3002203	1ª	Uno (1) Con Prolongación de Jornada
		Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 6 "Consejito" CUE 3002204	1ª	Uno (1) Con Prolongación de Jornada
		Unidad Educativa de Nivel Inicial N° "Mojarritas" CUE 3003095	2ª	Uno (1) Con Prolongación de Jornada

ver